

**LEY N. ° 3683**

*La Cámara de Representantes de la Provincia*

*Sanciona con Fuerza de*

*Ley*

ARTÍCULO 1.- Levántase la Reserva Forestal instituida sobre el lote 33, subdivisión remanente “R-1”, lote 97-Reserva Forestal, sección XXII, colonia Aristóbulo del Valle, municipio San Vicente, departamento Guaraní, provincia de Misiones, con superficie de 156 hectáreas 27 áreas 51 centiáreas, según Plano de Mensura N° 34.736.

ARTÍCULO 2.- Dónase a favor de la Comunidad Aborigen Guiraiá, inscripta en el Registro de Comunidades Indígenas de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia, bajo el Nro CI-15, el inmueble individualizado como: lote 33, subdivisión remanente “R-1”, lote 97-Reserva Forestal, sección XXII, colonia Aristóbulo del Valle, municipio San Vicente, departamento Guaraní, provincia de Misiones, con superficie de 156 hectáreas 27 áreas 51 centiáreas, según Plano de Mensura Nro 34.736; Nomenclatura Catastral: Dep.08-Mun.74-Sec.03-Ch.000-Parc.611, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al folio real matrícula Nro 3969 (08); con destino al asentamiento de dicha comunidad.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los siete días del mes de septiembre de dos mil.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK  
Secretaria Legislativa  
a/c. Area Parlamentaria  
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA  
Presidente  
Cámara de Representantes